



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00024996- -NEU-SADM#SAMB - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL - SECRETARÍA DE AMBIENTE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00024996- -NEU-SADM#SAMB del registro de la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad por habitante de los residuos que se producen y disponen finalmente, estableciendo metas progresivas a las que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que por otro lado, la Ley 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (en adelante GIRSU) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, definiendo además a la Secretaría de Ambiente como autoridad de aplicación de la misma;

Que la mencionada Ley en su Artículo 7º establece las atribuciones como Autoridad de Aplicación, siendo la política de instrumentación de la GIRSU, el de promover políticas fiscales y económicas activas para su implementación, favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la GIRSU, coordinar con los municipios y comunas acciones, asistencia provincial, conocer y resolver de manera exclusiva en primera instancia administrativa en todos los trámites y procedimientos conducentes a la aplicación de la misma;

Que actualmente se encuentran adheridos a la Ley 2648 la mayoría de los municipios de la Provincia;

Que la Secretaría de Ambiente está facultada por la Ley 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99 y la Ley 2648 a realizar los controles ambientales que considere pertinentes, a efectos de proteger la calidad de los recursos naturales, entre ellas la facultad de contralor de las estaciones de transferencia, las plantas de tratamiento y los centros de disposición final;

Que la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X, Artículo 2º) establece que la propiedad de los residuos sólidos desde el momento en que sean depositados en la vía pública serán de propiedad del Municipio o Comisión de Fomento, según el lugar de que se trate pudiendo éstos a partir de

ese momento disponerlos de conformidad a su calidad de propietario, conforme los términos del mencionado Decreto;

Que asimismo, en su Artículo 6° establece que, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a brindar asistencia técnica a los Municipios y Comisiones de Fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos;

Que resulta oportuno mencionar que, mediante Disposición N° 203/18 la Secretaría de Ambiente elaboró el “Programa Provincial GIRSU” con el propósito de ejecutar medidas estructurales y coyunturales que contempla los siguientes objetivos: implementar correctas pautas ambientales de GIRSU, reducir el número de sitios de disposición final de residuos que operan de forma inadecuada, planificar y proponer alternativas de organización y ordenamiento territorial en materia de disposición final de los residuos sólidos urbanos, tendiendo a la regionalización para una mayor sustentabilidad ambiental y económica, promover políticas y acciones que favorezcan la concientización de la población ligada al manejo de los residuos sólidos urbanos para incentivar la minimización de la generación, la reducción del volumen, la cantidad total y por habitante de los residuos que se generan o disponen; promover la inclusión social, entre otros;

Que mediante Decreto N° 1493/19 se aprobó la contratación de servicio, con prestación a título personal de pago mensual, de siete (7) personas con perfil profesional, técnico y estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental, y se ratificó la Disposición N° 203/18 de la Subsecretaría de Ambiente;

Que posteriormente y a través de Decreto DECTO-2023-1465-E-NEU-GPN con fecha 03 de agosto del año 2023 se aprobó la renovación de la contratación de servicios a título personal de pago mensual, de cinco (5) personas profesionales y un (1) estudiante avanzado en licenciatura en saneamiento, por un período de cuatro (4) meses y seis (6) días, venciendo las contrataciones el 09 de diciembre del año 2023;

Que las prestadoras de servicios contratadas por el Decreto mencionado anteriormente Stefanía Esquevan, CUIT N° 27-38081309-8, Lihué Adonai Sala, CUIT N° 20-34882779-1 y María de los Ángeles Pontiggia, CUIT N° 27-33423521-7 han decidido no renovar sus labores dentro del Programa Provincial GIRSU;

Que se propone continuar con el Programa con la construcción y operación de los Centros Regionales para el período 2024;

Que la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, estima necesaria en una primera instancia realizar la contratación de cuatro (4) personas y dejar vacante las tres (3) restantes del programa;

Que se considera adecuado contratar a Tamara Torres Zapata, CUIT N° 27-35864557-2, María Luján Ovejero, CUIT N° 27-36693624-1 y María Czeslawa Polowczyk, CUIT N° 27-40182793-0, a partir de la suscripción del contrato de servicios correspondiente y por un plazo de seis (6) meses;

Que el titular de la Secretaría de Ambiente por documento IF-2024-00397741-NEU-SAMB#MERN presta conformidad con los plazos de contratación, según lo informado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que los contratos de servicios con prestación a título personal del Programa Provincial GIRSU se realizan desde el año 2019 de forma anual, resultando necesaria la continuidad de las tareas para ejecutar las medidas estructurales y coyunturales relacionadas a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia;

Que en función de lo expuesto en el considerando precedente, se propone que las tareas realizadas en el marco del Programa sean coordinadas en su aspecto operativo por Tamara Torres Zapata, y María Czeslawa Polowczyk, quienes han demostrado amplia idoneidad y capacidad de resolución en los temas específicos

del programa;

Que conforme lo informado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se cuenta con los recursos suficientes en las partidas presupuestarias para hacer frente a la ejecución del mencionado programa;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra en su Artículo 2º, inciso j) el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el que a la vez tiene dentro de la Órbita a la Secretaría de Ambiente;

Que en el marco de lo que establece el Artículo 49º de dicha Ley Ministerial, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha ley;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Superior de Ocupación y Salario y de la Coordinación Gestión de Información de Empleo Público y Política Salarial dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 50º, Inciso a) de la Ley 1284, sin objeciones legales para la continuidad trámite;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Artículo 64º Apartado 2, Inciso h);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual de las personas, por los montos y desde la fecha que en cada caso se consignan en el Anexo **IF-2024-00516986-NEU-DESP#MERN** que forma parte del presente Decreto, para la ejecución del “Programa Provincial GIRSU”, por un plazo de seis (6) meses.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios con prestación a título personal de pago mensual, que como documento **IF-2024-00518924-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Ambiente a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Ambiente a aprobar las contrataciones de servicios, con prestación a título personal de pago mensual de aquellas que se encuentran vacantes, así como también el reemplazo de los designados en caso de renuncia.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO: 03 SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG 042 - SUB 003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU LEY 2648

JUR	SA	UO	CAT	No	PROY	AES	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	03	PRG	42	SUB	003	03	01	03	01	27	60	000	3600	0000	\$26.400.000,00

Total: \$26.400.000,00

Artículo 5°: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa verificación de la documentación correspondiente actualizada y certificada de cada uno de los contratados.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que la Coodinación de Ambiente dependiente de la Secretaría de Ambiente será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar para el ingreso del personal, y **PROCEDERÁ** a efectuar las notificaciones pertinentes.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.